

DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN Y CUMPLIMIENTO AMBIENTAL (DEC)

Solicitud MARN-UAIP-2024-00124

Información solicitada:

"Por este medio respetuosamente solicito se me comparta acceso al expediente de solicitud Permiso Medio Ambiental de la Sociedad Granja El Roble S.A. de C.V. con el propósito de conocer el alcance de sus operaciones, procesos y forma de operación y que estos sean de conocimiento para los habitantes de las residenciales aledañas para que al momento de hacerse la consulta pública las personas afectadas puedan estar al tanto de las actividades de dicha empresa y puedan avocarse al proceso de Consulta Pública.

Si por aspectos legales que desconozco, no pudiese concederme acceso a dicho expediente, solicito al menos me indiquen las fechas que dicha sociedad ha informado al MARN que se realizarán las publicaciones de la convocatoria para participar en la Consulta Pública."

Respuesta:

Estimado usuario, respecto a su solicitud:

Dicha empresa presenta un proyecto con identificador NFA814-2023 GRANJA EL ROBLE (SITIO DEL NIÑO) el cual actualmente se encuentra en evaluación ambiental por lo que aún no se ha otorgado una resolución ambiental definitiva, se hace del conocimiento del solicitante que dichos trámites se encuentran reservados, según Declaración de Reserva de Información, número 026-2023 el cual cita "Los Procesos de Evaluación Ambiental y Sancionatorios que esta Cartera de Estado lleva a cabo, son reservados, mientras no se haya finalizado el correspondiente proceso de evaluación y emitido la respectiva resolución final y/o el Permiso Ambiental definitivo, conforme los procedimientos establecidos en la Ley de Medio Ambiente." Y fundamento legal Art. 19 de LAIP, Literales e) La que contenga opiniones o recomendaciones que forman parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, en tanto no sea adoptada la decisión definitiva. y g) La que comprometiera las estrategias y funciones estatales en procedimientos judiciales o administrativos en curso. h) La que pueda generar una ventaja indebida a una persona en perjuicio de un tercero.

El proyecto presenta un Estudio de Impacto Ambiental por lo que según el art. 25 A de la ley del Medio Ambiente establece que La consulta pública de los Estudios de Impacto Ambiental, se regirá por las siguientes normas: a) Previo a su aprobación, los estudios se harán del conocimiento del público, a costa del

titular, en un plazo de diez días hábiles para que cualquier persona que se considere afectada exprese sus opiniones o haga sus observaciones por escrito, lo cual se anunciará con anticipación en medios de cobertura nacional y a través de otros medios en la forma que establezca el reglamento de la presente ley; (* NOTA DECRETO N° 566).

Por lo que lo invitamos a estar pendiente de los medios de mayor circulación o de nuestra pagina Web <http://sea.medioambiente.gob.sv> en el menú consulta de proyectos en la opción proyectos en consulta pública, este será activado el día después de la tercera publicación consecutiva en los periódicos de mayor circulación, las publicaciones dependerán del titular de la actividad obra o proyecto, por lo que no existe fecha definida hasta conocer la primera publicación.

Atentamente.

Unidad de Sistemas de Evaluación Ambiental y Registro
Dirección General de Evaluación y Cumplimiento Ambiental